



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

**Secretaría General Administrativa**  
Universidad de Sonora

**Hermosillo, Sonora. 11 de mayo de 2026**  
**Oficio No. SGAD/4C.13-309/2026**  
**Asunto:** De las propuestas de acuerdo ratificadas

**Mtro. Cuauhtémoc Nieblas Cota**  
Secretario General del Sindicato de Trabajadores Académicos  
de la Universidad de Sonora, STAUS  
Presente

En respuesta a su oficio No. SG/124/2026, le comunico que se han realizado cambios en algunos puntos en atención a su petición de reconsideración de la respuesta institucional respecto al segundo grupo de propuestas de acuerdos. Los restantes se ratifican en los mismos términos establecidos en el oficio No. SGAD/4C.13-303/2026.

Respecto a las propuestas de acuerdo ratificadas, es muy importante recalcar que esta se trata de una revisión salarial y no contractual, que incluye las supuestas violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo y al Convenio de Revisión Contractual 2025. En ese contexto no se aceptaron aquellas propuestas que en realidad constituían un nuevo acuerdo, muy distinto al que se estaba reclamando como violado, lo cual es más propio de una revisión de carácter contractual, como la que se realizará el siguiente año. Otro factor que también se consideró fue el hecho de que varias de esas propuestas de acuerdo implicaban compromisos para realizar funciones que, conforme con la normatividad vigente, corresponden a los diversos órganos personales y colegiados de la Institución. La Universidad tampoco debe establecer compromisos calendarizados en los casos en que el cumplimiento depende de algún organismo externo. Asimismo, se consideró el nivel de cumplimiento institucional de lo efectivamente pactado. Sin otro particular le envío un cordial saludo.

Atentamente

"El saber de mis hijos hará mi grandeza"

**Dr. Guillermo Cuamea Cruz**  
Secretario General Administrativo



**SECRETARÍA  
GENERAL  
ADMINISTRATIVA**



- C.e.p. Dr. Benjamín Burgos Flores, Secretario de Rectoría.
- C.e.p. L.D. David Fernando Soto Alday, Secretario del Trabajo del Estado de Sonora.
- C.e.p. Integrantes de la Comisión Negociadora, parte institucional.
- C.c.p. Expediente y minutarío.

Edificio de Rectoría planta alta, Blvd. Luis Encinas y Posadas s/n,  
Colonia Centro, C.P. 65000 Hermosillo, Sonora, México  
(662) 259 21 40, extensión 1453  
sgad@unison.mx  
<http://aga.unison.mx>





"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

## Secretaría General Administrativa Universidad de Sonora

### ANEXO: PLIEGO DE PRESUNTAS VIOLACIONES (SEGUNDA PARTE)

#### 1. CLÁUSULA XVII TRANSITORIA Y DÉCIMO NOVENA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2025

##### Asignación y promoción de nivel para personal académico determinado

El artículo 43 del Estatuto del Personal Académico establece que "*Las comisiones dictaminadoras son las responsables de evaluar y calificar las solicitudes de promoción y asignación de nivel del personal académico...*". La Administración Institucional no está facultada para tomar acuerdos (y por tanto para operarlos), que contravengan la normatividad aprobada por el máximo órgano colegiado. En ese sentido, la Dirección de Recursos Humanos no debe suplantar funciones que realizan las Comisiones Dictaminadoras.

Lo que está acordado en el inciso b) de la Cláusula Décimo Cuarta del Convenio de Revisión Salarial 2025 es modificar la cláusula XVII Transitoria del CCT, lo que efectivamente sucedió. En dicha cláusula se establece que la Dirección de Recursos Humanos podrá realizar la asignación automática cuando se cumplan determinados requisitos.

Como se puede apreciar dicha cláusula no obliga a la Dirección de Recursos Humanos a realizar, en todos los casos, la asignación temporal de nivel. Dado que tanto el personal de asignatura, con carácter indeterminado como el personal que participa en concursos de evaluación curricular tienen definido el mecanismo de promoción o asignación por parte de las Comisiones Dictaminadoras, la Dirección de Recursos Humanos solo está realizando esa asignación al personal académico que no cae en esa situación, que son los académicos que ingresaron por el mecanismo de asignación.

#### 2. CLÁUSULA 56: RESOLUCIÓN DEL JURADO Y SU PUBLICACIÓN

El 28 de abril de 2026, se envió el oficio SGACAD/2D.1-104/2026, de la Secretaría General Académica, en el cual se solicita a las personas Titulares de las Jefaturas de Departamentos, revisar y atender todas las cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo STAUS-UNISON 2025-2027 (CCT), de conformidad con la normatividad institucional vigente (Ley Número 169, Orgánica de la Universidad de Sonora, Estatuto General y Estatuto de Personal Académico), poniendo especial atención a las cláusulas del Capítulo III, relacionadas con el ingreso, adscripción, estabilidad y promoción del personal académico.

#### 3. CLÁUSULA 82, PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL. TERCERA ETAPA NUMERAL 2.3

El 28 de abril de 2026, se envió el oficio SGACAD/2D.1-105/2026, de la Secretaría General Académica, en el cual se solicita a las personas Titulares de las Jefaturas de Departamentos, atender el numeral 2.3 de la tercera etapa de programación, dentro de la cláusula 82.





"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

## Secretaría General Administrativa Universidad de Sonora

### 4. CLÁUSULA 40. CONCURSOS DE PLAZAS QUE QUEDEN VACANTES

#### Procedimiento para la elaboración de convocatorias a plazas vacantes

La Universidad y el STAUS se comprometen, por medio de la CMGAA, a revisar propuestas de modificación de procedimiento para la elaboración de convocatorias de plazas vacantes y acordar un documento conjunto.

### 5. DÉCIMA CUARTA ESTABILIDAD LABORAL INCISO a) DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2025

#### Mecanismo permanente de indeterminación

El compromiso plasmado en esa cláusula consistió en establecer una propuesta de mecanismo de indeterminación del personal académico de asignatura, a través de la CMGAA, y de "someter esta propuesta al Colegio Universitario, antes del 15 de junio de 2025." Este compromiso se cumplió al someter dicha propuesta ante el Colegio Universitario en su sesión del 13 de junio de 2025. Dicho órgano aprobó tal mecanismo, "...dejando reservado el Artículo 112 TER-C, para consulta a los Colegios Departamentales y envíen sus propuestas al Colegiado Permanente de Asuntos Normativos para su análisis, dictaminación y presentación al Colegio Universitario". En este contexto, el Colegiado Permanente de Asuntos Normativos es la instancia a quien se le debe dirigir propuestas de conformación de ese Artículo 112 TER-C.

La Universidad y el STAUS se comprometen, por medio de la CMGAA, a revisar las propuestas de modificaciones a los criterios que deben considerarse en la evaluación y en caso de llegar a un acuerdo enviar una propuesta al Colegiado Permanente de Asuntos Normativos del Colegio Universitario.

### 6. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2025

#### Afectaciones laborales por modificación de planes de estudio

La Universidad de Sonora refrenda su compromiso de no afectar laboralmente al personal académico con la modificación de los planes de estudio. Para efecto de cumplir con lo anterior, la Administración Institucional y el STAUS se comprometen a revisar y atender los casos que presente el STAUS de personal académico que plantee su posible afectación por la modificación de los planes de estudio. En particular, antes de que finalice el semestre 2026-1, se analizarán de manera bilateral los casos de los Departamentos de Sociología y Administración Pública, así como Arquitectura y Diseño.

### 7. CLÁUSULA 153. BECAS PARA HIJOS DE TRABAJADORES ACADÉMICOS CON REQUERIMIENTOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

La Institución se compromete a cumplir con lo establecido en la cláusula 153: La CMGPS será la instancia encargada de revisar los casos particulares que se presentan de dificultades o problemas de aprendizaje que requieran de atención y de aquellos casos de educación especial. Para llevar a cabo su tarea solicitará las evaluaciones, valoraciones y dictámenes correspondientes de profesionales en la materia, sean éstos de instituciones públicas, y en los casos que así lo ameriten por instituciones privadas; así como la conveniencia de un dictamen médico, si así lo considera necesario.





"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

## Secretaría General Administrativa Universidad de Sonora

### 8. CLÁUSULA 152. GUARDERÍA

La Institución se compromete a cumplir con lo establecido en la cláusula 152, tal y como está redactada en el CCT.

### 9. CLÁUSULA 101. ROPA, UNIFORMES Y EQUIPO DE TRABAJO

La Dirección de Recursos Humanos y el STAUS, a través de la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad (CMGHS) se comprometen a establecer un calendario de trabajo, considerando el tiempo necesario para llevar a cabo todo el procedimiento administrativo para la adquisición de ropa, uniforme, y equipo de trabajo requerido, y con ello dar cumplimiento con la cláusula 101, al entregar la ropa, uniformes y equipo de trabajo dentro de los tres primeros días del semestre par, por medio de las jefaturas de departamento.

### 10. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2025 Terreno Valmo:

La Universidad de Sonora se compromete a concluir, a la brevedad posible, el proceso de donación del terreno Valmo al STAUS. La Universidad y el STAUS se comprometen a gestionar ante el Gobierno del Estado y demás instancias competentes, el derecho de paso de dicho terreno hacia el Boulevard Ganaderos.

### 11. TERRENOS EN CIUDAD OBREGÓN Y DE CABORCA:

Anteriormente la Universidad realizó solicitudes de donación de terrenos para vivienda ante los ayuntamientos de Cajeme y Caborca. A partir de 2023 la prestación de Vivienda ya se contrató con el INFONAVIT.

### 12. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2025 Fondos de Pensiones

En función de los estudios actuariales del Fondo Complementario de Jubilaciones y Pensiones y del Fondo de Incentivo a la Jubilación, ya entregados por el Despacho Valuaciones Actuariales del Norte S.C. en abril de 2026, la Universidad y el STAUS se comprometen a revisar los objetivos y reglamentos de ambos programas.

### 13. CLÁUSULA XI TRANSITORIA Y ARTÍCULOS 2, 3, Y 3 BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

#### Procedimiento para descuentos

Respecto al programa de supervisión de asistencia, no se cuenta con señalamientos específicos sobre el incumplimiento de la Cláusula XI Transitoria (Procedimiento para descuentos) ni sobre los artículos 2, 3 y 3 Bis de la Ley Federal de Trabajo. El día 03 de marzo de 2026, la administración Institucional solicitó al STAUS proporcionar el listado del personal académico que resultó afectado para revisar y analizar cada uno de los casos. No se ha obtenido respuesta. La Universidad está abierta a analizar propuestas de modificación del programa de supervisión de asistencia que le presente el STAUS.





"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

## Secretaría General Administrativa Universidad de Sonora

### 14. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2025 Reconocimiento de antigüedad

La parte institucional acepta realizar la revisión de los criterios para el reconocimiento de la antigüedad laboral, y en particular a aceptar modificar el lineamiento 4, de manera que a partir del acuerdo preliminar realizado en el seno de la CMGAA, quedaría de la siguiente manera: *"La Universidad reconocerá al personal académico todos los períodos laborados en la Institución, previos a su actual contratación, siempre y cuando no se haya rescindido justificadamente la relación laboral, no hayan renunciado, o exista finiquito de por medio"*. A partir de la firma de dicho acuerdo, se revisarán los casos de reconocimiento de antigüedad laboral planteados por miembros del personal académico, y los que se presenten en el futuro.

### 15. MESA DE TRABAJO PARA RESOLVER LA PROBLEMÁTICA DEL CAMPUS SANTA ANA:

La administración Institucional y el ST AUS se comprometen a formar una comisión especial bilateral para analizar, y en su caso, brindar atención a las problemáticas planteadas del Campus Santa Ana, antes de que finalice el semestre 2026-1. El ST AUS se compromete a hacer llegar previamente a la parte institucional el listado de dicha problemática.

### 16. RECONOCIMIENTO DE CARGA ACADÉMICA PARA ATENCIÓN DEL CAALE EN EL CAMPUS CABORCA:

La Dirección de Recursos Humanos y el ST AUS se comprometen a revisar el proyecto de modificación del CAALE presentado por académicos del campus Caborca, y en su caso acordar lo procedente.

### 17. ATENCIÓN A LA PROBLEMÁTICA DEL CAMPUS NOGALES:

La administración Institucional y el ST AUS se comprometen a formar una comisión especial bilateral para analizar, y en su caso, brindar atención a las problemáticas planteadas del Campus Nogales, antes de que finalice el semestre 2026-1. El ST AUS se compromete a hacer llegar previamente a la parte institucional el listado de dicha problemática.

### 18. PLIEGO DE VIOLACIONES AL CCT

El 100% de las presuntas violaciones al CCT ya fue respondido.

